

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD 1ER MANTENIMIENTO CONTRATO 119-2021-OSIPTEL
FECHA	:	27 de diciembre de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 119-2021/OSIPTEL por la “Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de agua potable para las sedes La Prosa y Parque Norte”, suscrito con el contratista SERVICIOS GENERALES DATA REDES Y ELECTRICIDAD S.A.C. - S.G. DAREL S.A.C

I.-ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 21.09.2021, se suscribió el Contrato N° 119-2021/OSIPTEL por la “Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de agua potable para las sedes La Prosa y Parque Norte”, por un monto ascendente a S/ 6,405.04 (Seis Mil Cuatrocientos Cinco y 04/100 Soles).

1.2 Con fecha 22.12.2021, la Unidad de Abastecimiento, remitió el Memorando N°1317-OAF-UABT-2021, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.-ANÁLISIS:

2.1 Con la suscripción del Contrato N° 119-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga a prestar el Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de agua potable para las sedes La Prosa y Parque Norte, de acuerdo a los términos de referencia; debiendo tenerse en cuenta además de lo señalado en clausula Decima del citado contrato, la misma que señala como penalidad, retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación.

2.2 Mediante Memorando N°1317-OAF-UABT-2021, el área usuaria informa que el Contratista a incurrió en penalidad, por lo que, se realiza el cálculo de penalidad de acuerdo a lo siguiente:

Calculo:

- Fecha máxima para realizar el mantenimiento: 26/09/2021
- Fecha que realizó el mantenimiento: 26/11/2021
- Cantidad de días de atraso en la realización del mantenimiento: 61 días.
- Penalidad diaria= $\frac{0.10 \times S/6,405.04}{0.25 \times 365} = \frac{640.504}{91.25} = S/7.019221917808220$
- Penalidad por 61 días: 61 X S/7.019221917808220 =S/428.17



III.-CONCLUSIONES:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por retraso injustificado en la realización del mantenimiento.
- 3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista SERVICIOS GENERALES DATA REDES Y ELECTRICIDAD S.A.C. - S.G. DAREL S.A.C. Correspondiente al Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de agua potable para las sedes La Prosa y Parque Norte, primer mantenimiento, asciende a la suma de S/428.17 (Cuatrocientos veintiocho con 17/100 Soles).
- 3.3 Cabe señalar que la Factura E001-141, es por la suma de S/ 87.11, por lo que la diferencia de la penalidad a aplicar de S/ 341.06 sea ejecutada en la siguiente factura.

Atentamente,

